





FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1: Créase con el nombre de FUNDACION DOMUS COLOMBIA en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia una organización no gubernamental de tipo fundación, como entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro la cual regirá su parte Administrativa de acuerdo a la Constitución Política a las leyes y a estos estatutos.

ARTÍCULO 2: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en el departamento de Cundinamarca, República Colombiana, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA podrá actuar y establecer dependencias en cualquier lugar nacional o extranjero así como otorgar representación a cualquier oficina, persona natural o entidad similar en el país o en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá una duración INDEFINIDA a partir de la fecha de constitución de la entidad.

ARTÍCULO 4: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendrá su sede y domicilio en calle 26B N.4-22 of 101, de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca; en cualquier momento la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA podrá cambiar de sede dentro de la ciudad o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a la instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

ARTÍCULO 5: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA: PÁRRAFO I:

Tendrá por objeto primario: Ekradicar la pobreza para construir la paz a través de la formación integral de personas vulnerables: niños, jóvenes, familias, especialmente en lo que atañe a su educación, formación, recuperación y capacitación que le faciliten su inserción a la vida social, productiva y su desarrollo integral. Se propone además la ayuda social para personas desplazadas, habitantes de la calle, personas con discapacidad leve y marginadas socialmente, sin importar su clase social, edad, raza, sexo y religión; buscando su bienestar, físico, mental, moral, social y espiritual, con programas de prevención, apoyo y atención que ayuden a la formación, resocialización y reintegración social.

PÁRRAFO II:

Tendrá por objeto secundario: Promover y afianzar el intercambio cultural con museos, centros culturales, fiundaciones, organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y/o privados de los países mediante la realización de exposiciones de arte,





Ciones comerciales y jurídicas de carácter particular o estatal, nacional o Character particular o estatal p

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 9: El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, estará constituida por un capital de \$ 1'000.000 (un millón) y los siguient s conceptos.

a) Las donaciones de los fundadores.

 Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporter sus socios, fundadores, socios activos y socios honorarios.

 c) Las donaciones que efectúen en dinero o en especie as personas naturales o jurídicas a favor de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

 d) Auxilios de entidades públicas y privadas a favor de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

e) Herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.

- f) Bienes que por cualquier concepto ingresen a la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- g) Ingresos resultantes de actividades relacionadas con el objeto social.

h) Rentas que produzca su patrimonio.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10: Son miembros:

A) Fundadores: las personas que firmaron el acta de constitución.

- B) Voluntarios: quienes posteriormente se adhieran, previc el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en el reglame no interno en la calidad de colaboradores.
- C) <u>Donantes</u>: quienes aporten recursos representados en tienes o servicios para el desempeño de los objetivos de la fundación.
- D) Honorarios: las personas que participen beneficián cse de alguno de los proyectos y reúnan los requisitos según los estatutos o reglamento interno.

PÁRRAFO I: La Asamblea General reglamentará los requisitos y condiciones para la admisión de los miembros.

ARTÍCULO 11: Son deberes de los miembros:

a) Observar buena conducta moral y social.

b) Comprometerse en espíritu de cooperación tanto en sus relaciones con la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, como con los socios.

c) Aceptar y cumplir los estatutos y demás normas en anadas de la Asamblea General y Junta Directiva.

FOR SAME OF





d) Asistir y participar de las asambleas y demás actos programados por la Junta MARADirectiva.

Abstenerse de realizar dentro de las actuaciones omo socio conductas contrarias a la finalidad de la FUNDACIÓN DOM S COLOMBIA o que puedan deteriorar la estabilidad económica, financiera administrativa y social de la misma.

 f) Cumplir las obligaciones económicas adquiridas con la PUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ARTÍCULO 12: Son derechos de los miembros fundadores y honorarios:

- a) Hacer uso de los servicios de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA y participar de las actividades programadas por la misma.
- b) Participar con derecho a voz y voto en los debates de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Direc de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- d) Fiscalizar la función financiera, económica y administrativa de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA pudiendo examinar los libros, actas, registros e inventarios.
- e) Elaborar solicitudes y observaciones respetuosas a la Junta Directiva.
- f) Presentar al revisor fiscal observaciones por infracciones de quienes administranla FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ARTÍCULO 13: Condiciones para ingresar a la FUNDACIÓN DO JS COLOMBIA.

- a) Para ser Miembro Voluntario se debe tener calidad de colaborador, según los requisitos del reglamento interno.
- Para ser Miembro Donante se debe hacer aportes en bie les o servicios según los parámetros del reglamento interno establecido y la ley.
- c) Para ser Miembro Honorario se debe participar como è meficiario en alguno de los proyectos y ser aprobado por la estructura administrativa de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14: Las faltas cometidas por los miembros será sancionadas mediante resolución motivada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15: La Junta Directiva, previa comprobación de la latta y el análisis de los descargos respectivos presentados por escrito por el interesa lo, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención por escrito.
- b) Suspensión.
- c) Expulsión.

0.000





16: Contra la resolución que contiene la sanción rocede el recurso de me de la misma Junta Directiva, dentro de los cinco (. días hábiles siguientes notificación.

AGRAFO: La Junta Directiva dispondrá de quince (15) día: ábiles para resolver el mpuesto. Si no lo hace de esos términos, la sanción carece de valides.

ARTICULO 17: La calidad de miembro se pierde por las siguiente : ausas.

- a) Por voluntad propia del Miembro.
- b) Por vio ación del Reglamento Interno.
- c) Por violación de los estatutos.
- d) Por expulsión.
- e) Por muerte del Miembro.

ARTÍCULO 18: La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de o de los miembros por cualquiera de los siguientes causales:

- a) Deslea tad para con la FUNDACIÓN DOMUS COLO! A o las directivas.
- b) Por cualquier hecho que perjudiqué la estabilidad ecor. aica, administrativa y social de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones como miemt.
- d) Por negligencia y descuido reiterados en el desempeño las funciones que se le confieren.
- e) Por actos contra la integridad física y moral de los mie 1 ros o empleados de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- f) Por la violación de los estatutos, reglas y demás de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONT L

ARTÍCULO 19: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA será igida, administrada y controlada por:

- a) La Asa iblea General
- b) La Junta Directiva

CAPÍTULO VI

: ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 20: La Asamblea General de los miembros es la xima autoridad de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA y la constituye los mie ros reunidos con las condiciones y lim aciones contempladas en los estatutos y sus de siones obligan a todos los miembros, siempre y cuando no se opongan a la ley, a los estacios y a los objetivos de la entidad.





RTICULO 21: La Asamblea General estará integrada por lo Honorarios, Voluntarios, Donantes, los miembros de la Junta Dire

"ARTICUEO 22: l'endrán voz y voto en las reuniones de la . FUNDACIÓN DI MUS COLOMBIA los miembros Fundadores solo tendrán voz p ro no voto.

tiembros Fundadores, a, el contador.

umblea General de la Jonorarios, los demás

ARTÍCULO 23: Las reuniones de la Asamblea General serán de d

- a) Ordina la que se realizarán cada año dentro de los 3 pri convocatoria, lugar, fecha y hora corresponderá al pre: medio de una resolución de la Junta Directiva con 2 anticipación.
- b) Extrao inaria que se realizarán cada vez que la Jun necesar o, o cuando lo solicite un número de miembros

:lases:

os meses del año y su nte, quien la hará por las, como mínimo de

Directiva lo considere inferior al 20%.

ARTÍCULO 24: Constituyen quórum para deliberar la mitad m Fundadores y para decidir se requiere un quórum de por lo meno miembros presentes en la Asamblea.

uno de los miembros mitad mas uno de los

ARTÍCULO 25: A ctas de las reuniones, resoluciones, acuerdos y de la Asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas, para tal objeto. D :has actas deberán ser firmadas por el Preside Asamblea.

general, de los actos males deberá llevarse y el Secretario de la

ARTÍCULO 26: L. Asamblea será presidida por el Presidente de 1

inta Directiva.

ARTÍCULO 27: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir el Presidente de la FUNDACIÓN, quien actúa con a Representante Legal de la m sma.
- b) Nombramiento de los otros miembros de la junta DOMUS COLOMBIA.
- c) Examir c, aprobar o desaprobar los informes, balance fin de e ercicios sometidos a su consideración.
- d) Aprobe las donaciones, legados, auxilios y contr FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.
- e) Aproba los planes anuales de desarrollo que presenta-Junta L rectiva o el Representante Legal.
- f) Aprobe el presupuesto anual de ingresos y egres DOMUS COLOMBIA.
- g) Aproba;, improbar y fenecer los balances, cuentas informes de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, Directo y del contador.
- h) Reform : los estatutos de la FUNDACIÓN DOMUS . que pui ere ser objeto de reforma conforme a la ley so las refe mas se deberán adoptar con el voto favorable cuartas partes de los miembros Fundadores y honora: voto.

ctiva FUNDACIÓN

stados financieros de

ziones que reciba la

su administración a la

de la FUNDACIÓN

estados financieros e a Junta Directiva, del

LOMBIA en aquello ente. Para este evento por lo menos las tres con derecho a voz y





Delegar al Representante Legal o en cualquier otro inionario las funciones que est me conveniente.

Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la COLO MBIA.

NDACIÓN DOMUS

ARTÍCULO 33: De todas las reuniones que realice la Junta correspondiente a la, debidamente numerada y firmada por el Pre ate y el Secretario.

ctiva se levantara la

CAPÍTULO VII

PRESIDENTE

ARTÍCULO 34: Il Presidente es a su vez el Representante L de la FUNDACIÓN DOMUS COLONBIA, quien será nombrado por la ASAMBLEA

ARTÍCULO 35: Son funciones del Presidente:

a) Velar or el cumplimiento de los estatutos, reglam instruc iones de la Asamblea General y la Junta Direct

b) Constituir apoderados judiciales para la defensa FUND ACIÓN DOMUS COLOMBIA.

c) Presen ar los informes que le solicite la Junta Directiva

d) Representar a la FUNDACIÓN DOMUS COLOM transig r, desistir, delegar y sustituir.

e) Someter la Junta Directiva los planes y program a desarrollar por la FUND ACIÓN DOMUS COLOMBIA.

f) Será e ordenador del gasto y responsable de los s realice. de parte de la FUNDACIÓN DOMUS COLO

g) Repres intar a la FUNDACIÓN DOMUS C extraju licialmente ante las autoridades y ante cuai natural con las que aquella entrare en relación, lo apoder dos judicialmente y extrajudicialmente.

h) El Presidente queda autorizado para la celebración de según i equiera el normal desempeño de los proyectos.

 Las de lás que corresponda por naturaleza de su cargo la Asarnolea General.

s, determinaciones e

los intereses de la

Asamblea General.

con facultades para

y los pagos que se A.

)MBIA judicial y r persona jurídica y smo que a construir

tratos y adquisiciones

que sea asignada por

CAPÍTULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 36: UNDACIÓN DOMUS COLOMBIA tendrá v. dependerá de la Ji ata Directiva y quien representará la entidad juci 1 y extrajudicialmente en ausencia del P esidente y en virtud de esta representación po : celebrar toda clase de actos y contratos que requiera la FUNDACIÓN DOMUS OLOMBIA, con las limitaciones y formalidades previstas en estos estatutos.

A CONTRACTOR OF STREET, STREET





n y liquidación de la FUNDACIÓN DOMUS ar los estatutos en caso de duda, en su aplicacio par las políticas generales de la FUNDACIÓN weiar porque estas se cumplan en todos los niveles de is Los de nás que señale la ley o que le correspondan jerárqui ca de la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

LOMBIA. casos concretos. MUS COLOMBIA y ministración no suprema autoridad

ARTICULO 28: La determinaciones de la Asamblea General absoluta de votación de los miembros de la FUNDACIÓN DOMU tomarán por mayoría OLOMBIA.

ARTÍCULO 29: La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5 constituida por el residente quien es el Representante Legal de la COLOMBIA, el Director Ejecutivo, el Secretario, el Contado Directiva se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses y en cuantas veces sea recesario, para tratar casos especiales que requie

Jembros, la cual estará NDACIÓN DOMUS a Vocales. La Junta siones extraordinarias urgentes medidas.

ARTÍCULO 30: Para la elección de la Junta Directiva los m planchas con 5 (circo) miembros. La votación será escrita y secret de cociente electo. 1.

bros podrán inscribir se utilizara el sistema

ARTÍCULO 31: La Junta Directiva tendrá un periodo de dos año ser reelegidos.

sus miembros podrán

ARTÍCULO 32: Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer a dirección administrativa de la FUNDACIÓN
- b) Estable er el portafolio de servicios y su reglamento pr
- c) Elegir el Director Ejecutivo de la Fundación y los dema argos.
- d) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o expulsión
- e) Present r a la Asamblea General los informes sobre el ... arrollo de las labores realizac as y los proyectos que estime conveniente.
- f) Presenter a la Asamblea General informes, cuentas, estados inancieros cuando ésta lo solicite.
- g) Convoc et a las sesiones de la Asamblea General cuanc
- h) Crear k s empleos necesarios y señalar sus funciones, ε nombra mientos para tales cargos.
- i) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de con.... documentos que lleve la FUNDACIÓN DOMUS COL
- Aproba el presupuesto de rentas y gastos del año sigui
- k) Autorizar los gastos y celebración de contratos y deterra-
- Aprobe los balances que han de ser presentados a la A
- m) Tomar as decisiones que no correspondan a otro órgan
- n) Ratifica el nombramiento del presidente.
- o) Nombra, remover y sefialarles asignaciones al Secre: DOMU COLOMBIA.
- p) La Juna Directiva se reunirá ordinariamente por lo me extraordinariamente, cuando lo soliciten dos de sus mic

MUS COLOMBIA.

los miembros.

lances, inventarios y

considere necesario. aciones y efectuar los

lidad, actas y demás

r la cuantía de estos. blea General.

· la Administración.

de la FUNDACIÓN

cada tres (3) meses y, os o el Representante







FO: El D rector Ejecutivo es el suplente del Presidente, 🖖 lo reemplazará en sus Appalutos y emporales en igualdad de facultades de represe

ARTÍCULO 37: 1 | Director Ejecutivo tendrá las siguientes funcio....:

a) Rempi zar al presidente en el ejercicio de su cargo, tempor il o definitiva mientras se reúne la asamblea.

los casos de ausencia

Tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva

1 voz y voto.

c) Usar la firma social con aprobación del presidente.

d) Enajen ir a cualquier titulo los bienes muebles (

a sociedad, con las

limitac ones que le fija la Junta Directiva. e) Dar y i scibir en mutuo cantidades de dinero con aprob. n del Presidente.

f) En general ejecutar y celebrar todos los actos y ratos lícitos, civiles, comerciales comprendidos dentro del objeto princi DOMI S COLOMBIA.

de la FUNDACIÓN

g) Confer r, sustituir o revocar los mandatos judiciales extrajudiciales que se

h) Recibi: y mantener bajo inventario los bienes de la INDACIÓN DOMUS COLO: VBIA.

CAPÍTULO IX

CONTADOR

ARTÍCULO 38: a FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA tenc nombrado por la Junta Directiva y necesariamente tendrá FUNDACIÓN DO MUS COLOMBIA.

in Contador que será ser miembro de la

ARTÍCULO 39: Son funciones del Contador las siguientes:

a) Recauc ar custodiar los fondos de la FUNDACIÓN DC S COLOMBIA.

b) Manter er al día los libros de la contabilidad.

c) Constituir garantía de manejo o fianza para responder; · los bienes confiados a

d) Rendir informe sobre el movimiento de tesorería.

e) Permit : a cualquier miembro de la FUNDACIÓ DOM el estaco de cuentas de la tesorería.

COLOMBIA conocer

f) Deposi ar los fondos en un establecimiento bancario, ahorro: a nombre de la FUNDACIÓN DOMUS COLC

cuenta corriente o de iIA.

g) Las deraás funciones propias de su cargo y los que sefi-

a Junta Directiva.

CAPÍTULO X

SECRETARIO (A)

ARTÍCULO 40: I a FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendr por la Asamblea (eneral y formará parte de la Junta Directiva con

secretario (a) elegido niembro de ella.

・ とこれをおめのは、「これ」の「これ」とは、







ARTÍCULO 42: Son funciones del Secretario:

a) Convoc ir las reuniones de la Asamblea General y de : inta Directiva cuando lo order e el Presidente.

b) Servir de secretario de la Asamblea General en sus sestos elaborando las actas de la reunión.

c) Mantenor al día el libro de actas de la Junta Directiva y la Asamblea General. d) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de ing de la FUNDACIÓN

DOMU.: COLOMBIA.

e) Despaci ar la correspondencia de la Junta Directiva y d ... Asamblea General.

f) Manten r el archivo al día.

g) Las den às que le asigne el Presidente, la Asamblea Ge : 1 y la Junta Directiva.

h) Mantener actualizado el libro de los amigos de la funda 11.

i) Recibir el pago de las cuotas ordinarias de afiliación y estenimiento y pasar el respetivo informe y contabilidad al contador.

CAPÍTULO XI

VOCAL

ARTÍCULO 43: L. FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, tendre la Asamblea General.

(1) Vocal elegido por

ARTÍCULO 44: Son funciones del Vocal:

a) Particip r de las reuniones de la Asamblea General cuando o ordene el Presidente.

ie la Junta Directiva

b) Servir de Secretario en ausencia de este en la Asamble elaborar do las actas de las reuniones.

eneral en sus sesiones

c) Informa al Secretario de las solicitudes de ingreso y la FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA.

ridades pendientes de

d) Será encargado de sectores específicos de la fundación

e) Las den ás que le asigne el Presidente, Asamblea Gene la Junta Directiva.

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45: La FUNDACIÓN DOMUS COLOMBIA, se disc ná y liquidará:

- a) Por cau: as legales.
- b) Por extinción de patrimonio
- c) Por la decisión unánime del comité de la Asamblea Ge

いきまでは東京日本語の一田東京の大阪会の一人の







APA GLO 46: En caso de disolución, la Asamblea General ne Consecuencia no iniciara nuevas operaciones en desarrollo de excapacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmedia

cará un liquidador, en objeto, conservará la quidación.

ARTÍCULO 47: Sin prejuicio de los artículos anteriores el liquida y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

procederá a continuar

ARTÍCULO 48: Concluida la liquidación se convocará a una as aque el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se prox

lea de miembros para rá a su aprobación.

ARTÍCULO 49: El remanente en dinero o en especie de los bi DOMUS COLOMBIA será entregado a quien lo determine lo. Asamblea Genera en su momento. de la FUNDACIÓN cios fundadores y la

Los anteriores estatutos fueron leídos y aprobados por unanimi asistieron y que son los fundadores de la FUNDACIÓN DOMUS número 001 del 30 de julio de 2010.

por las personas que LOMBIA, según acta

Jone Eliecey Fries 7.
Jorge Eliecer Aries Toro
Presidente
C.C. 70.877.248.

adrzej Chadzynski retario

. 365463

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció (arch) Jobijs Eneces Arons

Toro

Identificado (a) Cc + 70, 877 2480 s

La Estrella, Ant. 10 AGO 2010

Firma (s), de quien (as) reponosa (n)

To 877 248

S Asturo Caballos Sanches NOTARIO